

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Yo, Dr. Julio Corral B., a usted respetuosamente comparezco y digo: Acompaño dos testimonios auténticos de la escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 8 de Septiembre de 1986, en la cual consta que el señor Carlos Mena Hage a nombre y representación de la Compañía INVEPLAN S.A. confiere poder especial a favor del señor Juan Francisco Díaz Cueva. Con la finalidad de cumplir con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, solicito a usted se sirva ordenar lo siguiente:

PRIMERO. Que se digné aprobar el referido poder en su parte formal.

SEGUNDO. Que se inscriba el poder conferido a favor del señor Juan Francisco Díaz Cueva en el Registro Mercantil de ese Cantón, conforme lo dispuesto en el numeral noveno del Artículo Treinta del Código de Comercio.

TERCERO. Que el señor Registrador Mercantil fije y mantenga fijado por seis meses en su despacho una copia del extracto del documento a registrarse con su número de orden y fecha, tal como está preceptuado en el Artículo Treinta y tres del citado Código.

CUARTO. Que se publique el poder y todas las diligencias realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de esa ciudad, conforme lo indicado en el Artículo Ciento veinte del Código de Comercio.

QUINTO. Que se sirva ordenar que uno de los testimonios auténticos que acompaño, con las respectivas certificaciones que comprueben haber sido actuadas las diligencias respectivas y el periódico en el que se haga la publicación se protocolice en la Notaría Segunda del Cantón Quito.

Señalo domicilio para notificaciones en el Casillero N° 857.

Dr. Julio Corral B.
Mat. 857

Hay un sello

Preséntado hoy día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a las diez horas.- Certifico.-

Braulio Pérez Peñañiel,
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, septiembre 17 de 1986, las 11h00.- VISTOS: La petición anterior es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia, el poder acompañado, esta petición y providencia publíquese por la prensa por una sola vez. Hecho inscribire en el Registro Mercantil, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho por seis meses una copia del extracto en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio; y, luego de sentadas por el señor Actuario de esta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE «CITACARSA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES DE CARGA POR CARRETERA RUTA DE CONDORES SOCIEDAD ANONIMA».

1.- **CELEBRACIÓN, APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN.** -La escritura pública de constitución simultánea de «CITACARSA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES DE CARGA POR CARRETERA RUTA DE CONDORES SOCIEDAD ANONIMA» se otorgó en Quito el 13 de agosto de 1986, ante el Notario Primario del mismo cantón, ha sido aprobada mediante Resolución No. 85.1.1.1.01540 de 12 de septiembre de 1986 expedida por el señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado. La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, se realizó bajo N° 1277, tomo 117, el 17 de septiembre de 1986.

2.- **OTORGANTES.** -Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores: Guillermo Rafael Pozo Ordoñez, Luis Ernesto Pozo Ordoñez, de estado civil solteros; Luis Tarquino Pozo Jácome, Lauro Rodrigo Pozo Jácome y Delio Horacio Ordoñez Villalaz, de estado civil casados; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- **DENOMINACIÓN Y PLAZO.** -La denominación de la compañía es «CITACARSA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES DE CARGA POR CARRETERA RUTA DE CONDORES SOCIEDAD ANONIMA»; su plazo de duración es de 20 años.

4.- **DOMICILIO.** -El domicilio de la Compañía es Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha.

5.- **OBJETO SOCIAL.** -El objeto social de la Compañía es la realización del transporte de carga por carretera dentro del territorio ecuatoriano.

6.- **CAPITAL SOCIAL.** -El capital social de la Compañía es de \$/ 2'000.000,00 dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 de valor cada una.

7.- **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.** -El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 500.000,00 en numerario; quedando por pagar la cantidad de \$/ 1'500.000,00.

8.- **NOMINA DE ACCIONISTAS.** -El número de accionistas es CINCO y su nómina es la misma que consta en el numeral segundo del presente extracto.

9.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** -La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente.

Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Quito, a 18 de septiembre de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponzo

CITACION JUDICIAL A MILTON AVILA BARONA

CITACION JUDICIAL con la demanda ejecutiva promovida por el Dr. José Antonio Cornejo Mignone contra Milton Avila Barona en base de un cheque No. 292, girado en contra de la cuenta corriente del Banco del Pacifico por \$/ 175.000,00 y de acuerdo a lo que dispone los Arts. 57 de la Ley de Cheques; y 450 y 452 del Código de Procedimiento Civil.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO
CITACION JUDICIAL

A. Germán Alberto Celleri Mora, se le hace saber de la demanda de muerte presunta seguida en su contra por el señor Dr. Wilson Laydora Idrobo, en su calidad de mandatario de la señora Fanny Marieta López Dávalos.

ACTOR: Dr. Wilson Laydora Idrobo, mandatario de Fanny Marieta López Dávalos.

DEMANDADO: Germán Alberto Celleri Mora

JUICIO: Muerte presunta

CANTIA: Indeterminada

JUEZ: Dr. Wilson Andino Reinoso.

PROVIDENCIA. -JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-Agosto 27 de 1986. Las 10h15.-Vistos: La demanda y aclaración de muerte presunta que antecede, propuesta por Dr. Wilson Laydora Idrobo, como mandatario de Fanny López Dávalos, es clara y cumple la exigencia del Art. 74 del Código de Procedimiento Civil, cítese al desahucio Germán Alberto Celleri Mora por la prensa local y por uno de los diarios de la ciudad de Quito, ya que en esa Provincia tuvo su último domicilio, mediante tres publicaciones y Registro Oficial de Quito, también por tres veces, mediando un mes entre cada publicación, con la demanda y esta providencia. Justifíquese la desaparición del que se dice fallecido, mediante prueba testimonial, de acuerdo a la regla primera del Art. 67 del Código invocado. Cúntese con el señor Agente Fiscal Segundo de lo Penal, quien será citado en su despacho. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado pro el actor para sus notificaciones y agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.- fl.- Dr. Andino R.

Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Riobamba, Agosto 28 de 1986

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ING. MARCO ANTONIO ANDINO SALGADO

Actor: Káiser Patricio Arizaga Gudíño

Demandado: Ing. Marco Antonio Andino Salgado

Juicio: No. 581-1986-J.G.-EJECUTIVO

Trámite: Ejecutivo

Cuanta: Una letra de cambio s/ 744.833,48

PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. -Quito a 26 de junio de 1986.- Las 09h00.- VISTOS.-Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, el ejecutado señor Ing. MARCO ANTONIO ANDINO SALGADO cumpla con la obligación demandada, o proponga excepciones en el término de tres días. Al demandado cítese por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, toda vez que el actor declara bajo juramento desconocer sus individualidad o domicilio del ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese a los autos los documentos anexados a la demanda. Notifíquese.- fl.- Dr. Jorge R. Ochoa R.

Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial designados, así como de la sociedad conyugal carece de bienes por lo que nada hay que liquidar.- Agréguese a los autos las partidas que en cuatro folios útiles se adjunta.- Cítese y notifíquese.

fl) Ab. Pedro R. Mite (siguen las notificaciones) Particular que pongo en conocimiento del demandado, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Guaranda para futuras notificaciones.

Ldo. Jorge R. Avila P.
Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de Bolívar
hay un sello

2

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
EXTRACTO

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR GONZALO HIDALGO BASANTES, DE LA DEMANDA EJECUTIVA PROPUESTA EN SU CONTRA POR RONALD WRIGHT DURAN BALLEEN

ACTOR: Ronald Wright Durán Balleen

DEMANDADO: Gonzalo Hidalgo Basantes

JUICIO: Ejecutivo

CANTIA: s/ 280.000,00

PROVIDENCIA

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. -Quito 29 de julio de 1986. Las 11h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara completa y reúne los demás requisitos legales. Los títulos y las obligaciones en ellos contenidas son ejecutivos, por lo tanto, el demandado, señor Gonzalo Hidalgo Basantes, en el término de tres días de ser citados legalmente, pague la obligación requerida o proponga excepciones. Cítese al demandado por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad a lo ordenado en el art. 87 del Código de Procedimiento Civil, y en mérito de la declaración con juramento del actor sobre el desconocimiento del domicilio del demandado. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala para las notificaciones que le correspondan al actor. Agréguese la documentación presentada. Notifíquese.- fl) Dr. Jorge Mazón Jaramila.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le correspondan.

EL SECRETARIO
Carlos G. del Pozo

Hay un sello

1

R. del E.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: JOHN BORETA

EXTRACTO

JUICIO: Ordinario N° 726/86 mg.

ACTOR: Olga Beatriz Ponce Cardenas

DEMANDADO: John Boreta

TRAMITE: Ordinario

OBJETO: Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de un lote de terreno y construcciones, situado en la Parroquia Santa Prisca de esta ciudad de Quito.
CUANTIA: Pasando de dos millones de sucres, no llega a cuatro